

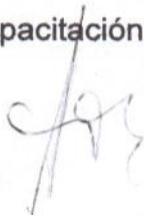
**CONVENIO MARCO DE COMPROMISO Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y
LA EMPRESA GALAXY LITHIUM (SAL DE VIDA) S.A. GRUPO ALLKEM**

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Agrónomo Oscar Alfonso Arellano, DNI N°12.179.965 con domicilio legal en calle Esquiú N°799 de esta Ciudad y Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A, Grupo Allkem, CUIT: 30-71105187-9, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Sr. José Ariel Alzugaray, DNI N°16.336.848, en su carácter de apoderado con facultades suficientes y vigentes a la fecha de suscripción del presente, con domicilio legal en calle Int. Mamerto Medina N°17 de esta ciudad y; en su conjunto, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Marco de Compromiso y Cooperación Mutua, el que se registrá por las cláusulas que pasan a detallarse a continuación:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación entre **LAS PARTES**, y en particular favorecer el desarrollo y seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural, pedagógico-didáctico, investigación científica, transferencia de servicios, entre otros.

SEGUNDA: A los fines descriptos en la cláusula precedente, **LAS PARTES** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación y desarrollo especializado.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, Pasantías e Intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Programas de becas en las carreras de mutuo interés.
- Asistencia Técnica Profesional.
- Servicios de Consultoría y Asesoramiento.
- Capacitación.



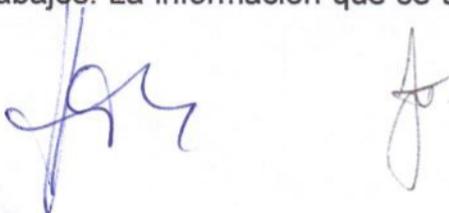
- Visitas a la planta de trabajo.
- Otras acciones que se acuerden en documentos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de convenios específicos, con sus correspondientes planes de trabajo y presupuestos, concretados por **LAS PARTES**, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras dependientes de Rectorado. En los casos que las Unidades Ejecutoras sean las Unidades Académicas, los convenios específicos serán suscriptos por las Facultades con sustento en el Convenio Marco firmado por la Universidad, entendiéndose que las actividades programadas serán ejecutadas por las Unidades Académicas. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico, financiero o de ninguna otra índole. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los protocolos de trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.-

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales. –

QUINTA: Los convenios complementarios o específicos que se deriven de este Convenio Marco, estarán sujetos, en todos sus términos, a las normas específicas vigentes que sean aplicables a las actividades y/o proyectos enunciados en la cláusula segunda.

SEXTA: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. La información que se transmita con carácter de confidencial por



parte de **LA EMPRESA** lo será bajo el resguardo de las disposiciones de la Ley Nacional N°24.766 y los acuerdos de confidencialidad vigentes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los correspondientes acuerdos complementarios o convenios específicos de ejecución, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de **LAS PARTES** en la ejecución de los mismos.

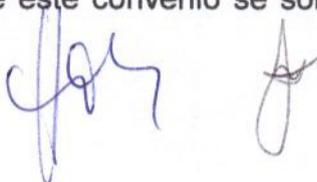
SÉPTIMA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos. -

OCTAVA: Para cada una de esas actividades específicas, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo. -

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA**, que se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen. -

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y, a su vencimiento, se renovará en forma automática de no mediar oposición de las partes. No obstante, cualesquiera de las partes podrán denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor del otro parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. -

DECIMA PRIMERA: **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre **LAS**



PARTES y de buena fe. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. En caso de acciones judiciales, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, y domicilio electrónico: la UNCA en oscararellano@unca.edu.ar la EMPRESA en ariel.alzugaray@allkem.co. Las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las PARTES serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta. -

DECIMA TERCERA: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando de Catamarca a los 28 días del mes de julio del año dos mil veintidós. -



.....
Ing. Oscar Arellano
Rector
Universidad Nacional de Catamarca



.....
Sr. José Ariel Alzugaray
Representante
Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A

